



MinTransporte

NIT.899.999.055-4

PROSPERIDAD PARA TODOS



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20144010378071



16-10-2014

Bogotá D.C., 16-10-2014

Señores

**ORGANISMOS DE TRÁNSITO A NIVEL NACIONAL Y
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL "DITRA"**
Ciudad

Asunto: Reiteración Circular 20144010320531 del 19 agosto de 2014, sobre "RNAT".

Respetados directores me permito recordarles que hasta el 31 de octubre del presente año habrá plazo para que los Organismos de Tránsito y la DITRA carguen en el Sistema RNAT2011, los informes de accidentes de tránsito elaborados y que no han sido registrados en dicho sistema, así como informar fechas de no accidentalidad, de acuerdo al procedimiento y estándar establecido.

En aquellos eventos de disponer de los formatos IPAT, se pueden reportar los accidentes en dichos formatos pero cargarlos en el aplicativo que corresponda a cada formato, esto es, si el accidente se levanto en el Formato antiguo se deberá cargar en el aplicativo RNAT2011, pero si el accidente fue levantado en el nuevo formato, este se deberá registrar en la plataforma HQRUNT. Los días en que no se produjeron accidentes igualmente deben ser reportados en los correspondientes aplicativos de acuerdo al procedimiento conocido. Lo anterior debido a que se requiere hacer el cierre de mes en cada uno de los aplicativos en forma separada.

No sobra recordar, que en el RNAT del sistema RUNT, en los casos de presentarse **lesionados o muertos** el campo **unidad receptora** se hace **obligatorio**, según lo dispuesto en la Resolución 11268 de 2012, la cual estipula **"que si la gravedad es con lesionados o muertos, corresponde a la Fiscalía General de la Nación o su delegado, conforme a la jurisdicción donde se presentó el accidente, registrar su número único de noticia criminal"**. No es admisible ningún tipo de excepción o acuerdo entre las partes involucradas, cuando existan lesionados, para dejar de reportar el accidente.

Se reitera la obligación de los Organismos de Tránsito y de la DITRA de levantar los accidentes de tránsito utilizando para ello el nuevo formato IPAT el cual fue adoptado mediante Resolución 11268 de 2012, razón por la cual el Ministerio no asigna rangos del formato antiguo y su cargue en el RNAT2011 quedará inactivo a partir del 1 de noviembre de conformidad con la Circular 20144010320531 del 19 agosto de 2014.

Finalmente, las inquietudes que se presenten en la utilización de las funcionalidades del RNAT podrán ser resueltas a través de Mesa de Ayuda o al correo soporte@runt.com.co.

Cordial saludo,

DAVID BECERRA FONSECA
Asesor Despacho Ministra
Coordinador Grupo RUNT